

# PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/402 Vrs.

FIJA TARIFAS PARA COBROS A PARTICULARES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA ESTA DIRECCIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PERMISOS Y RESOLUCIONES QUE OTORGA EN MATERIAS RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO.

VALPARAÍSO, 11 OCT 2022

**VISTO:** lo dispuesto en los artículos 143° y 169° del D.L. N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación, y las facultades que confiere el artículo 809° del D.S. N° 427, de 1979, Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 143° inciso final del D.L. N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación, dispone que la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante podrá cobrar derechos por el estudio y la concesión de servicios especiales para el vertimiento de determinadas materias, cuando no constituyan peligro de contaminación presente o futura, de acuerdo con las pautas del Convenio MARPOL 73/78.

Que, el artículo 169° del citado cuerpo legal dispone que esta Dirección General podrá cobrar tarifas por los servicios que preste y derechos por las actuaciones que realice en el desempeño de sus funciones.

Que, el artículo 809° del D.S. N° 427, de 1979, Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, establece que toda prestación de servicios y actuación de la Autoridad Marítima que no esté considerada expresamente en este reglamento, estará afecta al pago de una tarifa o derecho,

## RESUELVO:

1.- **FÍJASE** las siguientes tarifas por los servicios que presta esta Dirección General en relación con la tramitación de los permisos y resoluciones que otorga en materias vinculadas con el Medio Ambiente Acuático:

a.- Relacionados con las autorizaciones a las que se refiere el D.L. N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación (art. 142° y sig.) y el D.S. N° 1/92, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (art. 108° y siguientes).

Los requisitos para su otorgamiento, los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento, en cada caso, serán los que se señalan en los cuerpos legales antes indicados y estarán vigentes en tanto el proyecto no efectúe modificaciones.

- 1) Revisión de estudios destinados a evaluar el impacto ambiental y la pertinencia de autorizar excepcionalmente al solicitante, para efectuar vertimientos en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional: US\$ 253,19.
  - 2) Revisión de estudios destinados a evaluar el impacto ambiental y la pertinencia de autorizar al solicitante, para emplazar instalaciones terrestres en el borde costero: US\$ 85,91.
  - 3) Revisión de estudios destinados a evaluar el impacto ambiental y la pertinencia de autorizar excepcionalmente al solicitante, para descargar mezclas líquidas en aguas sometidas a la jurisdicción nacional: US\$ 67,81.
  - 4) Revisión de estudios destinados a evaluar el impacto ambiental y la pertinencia de autorizar al solicitante, para instalar y operar un terminal marítimo y sus cañerías conductoras: US\$ 230,57.
  - 5) Revisión de estudios destinados a evaluar el impacto ambiental y la pertinencia de autorizar excepcionalmente al solicitante para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, sustancias o energía: US\$ 230,57.
- b.- Resolución de aprobación de planes de contingencia; dispersantes y otros elementos aplicados en el territorio nacional: US\$ 54,23.
- 2.- **FÍJASE** la siguiente tarifa por resolución de aprobación de la Zona de Protección Litoral, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo MINSEGPRES. N° 90/2000 "Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales", con vigencia hasta el término de la actividad que le dio origen: US\$ 126,61.
- 3.- **FÍJASE** la siguiente tarifa por resolución de aprobación de la caracterización de las fuentes de emisión, en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo MINSEGPRES. N° 90/2000 "Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales". Su vigencia se mantendrá en tanto el proyecto no efectúe modificaciones de sus descargas: US\$ 76,85.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y cúmplase.

**(FIRMADO)**  
**CARLOS HUBER VIO**  
**VICEALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico-Rglto.Publ.)
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (O.C.I.-Div.Control Recaudaciones)
- 3.- D.I.M. y M.A.A.
- 4.- ARCHIVO.